



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 525 -2017-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 08 AGO 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 103-2017, con CUT N° 10623-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, con fecha de recepción 23-01-2017, presentado por el señor Clemente Chatata Cáceres, identificado con DNI N° 24661809, de la comunidad campesina de Sencca Chectuyoc – Sicuani; Solicitando: Autorización la Ejecución de Obras Mínimas, para el proyecto "Descolmatación del río Vilcanota en un sector de la comunidad campesina de Sencca Chectuyoc del distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, departamento del Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, según establece el artículo 15° de la precitada ley, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados, de conformidad a lo establecido en el artículo 104° de la Ley 29338; asimismo conforme al artículo 212° inciso 1 del Reglamento de la Ley antes referida, aprobado por D.S. N° 01-2010-AG precisa que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece. La instalación de instrumentos de medición y la **ejecución de obras mínimas** tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado que se detalla a continuación: a) El administrado presenta el Formato Anexo 24 debidamente llenado. b) En el día de recibida la solicitud, la ALA programa la verificación técnica de campo la cual se realiza previo pago de los derechos correspondientes. c) Concluida la verificación técnica de campo, el administrado inicia las obras siempre que en el acta no exista observaciones que impliquen la desestimación de la autorización solicitada. d) Dentro de los (03) días posteriores a la realización de la verificación técnica de campo, la ALA remite el expediente con proyecto de resolución a la Unidad de Asesoría Jurídica para la prosecución del trámite. e) Una vez emitida la resolución de la AAA, la ALA programa de oficio una verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento del acto administrativo (...);

Que, el administrado adjuntó a su solicitud (folio 01), copia de DNI (folio 02), documento emitido por la Comunidad Campesina de Sencca Chectuyoc (folio 03) donde informa a esta autoridad, sobre los daños ocasionados por el río Vilcanota, que afectaron a los terrenos de cultivo de los señores comuneros activos y empadronados: 1. Basilio Soto Tunquipa, 2. Mauro Chatata Hancco, 3. **Clemente Chatata Cáceres**, 4. Francisco Meza Ccama, 5. Pedro Meza Ccama; copia Certificado de Habilidad Profesional (folio 04), Memoria Descriptiva (fojas 05 al 30), Planos (fojas 32 y 33), Boleta Electrónica N° B076-00000023 por inspección ocular (folio 35);



Que, se efectuó la verificación técnica de campo, en fecha 27-03-2017 (fojas 37 y 38), con participación del administrado y personal de la Administración Local de Agua Sicuani, se identificó la zona de intervención localizado en el cauce del río Vilcanota margen izquierda aguas abajo, área de terrenos agrícolas afectado, por la crecida de las aguas que han colapsado y colmatado con material sólido (hormigón y canto rodado), localizado en el sector Barrio Chacapata, Mayupampa, Comunidad Campesina Sencca Chectuyoc, distrito de Sicuani, provincia Canchis – Cusco. Punto de inicio en coordenadas UTM WGS – 84 Zona 19S, vértice A, 8416619 N, 262679 E. Punto final en coordenadas UTM WGS – 84 Zona 19S, vértice D, 8416202 N, 262787 E; tramo con una longitud de 462.00 metros lineales. En este tramo no se observa obras hidráulicas, por lo que, esta intervención no afecta derecho de terceros;

Que, con Informe Técnico N° 027-2017-ANA-AAA.XII.UV.ALA-SICUANI-wmq (fojas 42 al 47) elaborado por el Responsable EPHM y suscrito por el Administrador Local de Agua Sicuani, informe que concluye: El expediente contiene la información técnica mínima necesaria el cual se ha corroborado con la verificación técnica de campo, la actividad a desarrollar es de quince (15) días calendario, en una superficie agrícola aproximada de 15 Has y 25 familias, en el tramo 01 con una longitud de 0+462 Km. Y recomienda: Técnicamente es procedente otorgar Autorización de Ejecución de Obras Mínimas del proyecto "Descolmatación del río Vilcanota en un sector de la comunidad campesina de Sencca Chectuyoc del distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, departamento del Cusco". Con Oficio N° 416-2017-ANA/AAA XII.UV/ALA-SICUANI (folio 48) la Administración Local de Agua Sicuani, deriva el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota para la prosecución del trámite;

Que, con Informe N° 106-2017-ANA/AAA.XII.UV/SDEPHM/AMP (fojas 19 y 20) la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, precisa: Hecha la revisión al informe y la verificación técnica de campo presentado por el señor Clemente Chatata Caceres, persona natural de la comunidad campesina de Sencca Chectuyoc – Sicuani, el procedimiento administrativo tiene como objetivo recuperar las áreas de terreno agrícolas en la zona afectada y que los taludes queden conformados con diques compactados de protección, el proyecto comprende la descolmatación del cauce del río Vilcanota en una longitud de 462.00 ml. y conformación de dique en la margen izquierda, las dimensiones del dique se plantea en forma trapezoidal con una base mayor de 7.75 m., base menor de 4.00 m. y una altura de 3.00 m. La descolmatación entre 0.80 a 1.20 m. respectivamente con una longitud de 462.00 m. Las actividades a desarrollarse no afectará el tránsito de los flujos de agua ni afectará a terceros, el tiempo estimado para la ejecución de todas las actividades es de quince (15) días calendario. Por lo que, el suscrito recomienda autorizar la ejecución de obra mínima;

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente administrativo sobre Autorización la Ejecución de Obras Mínimas, para la Autorización la Ejecución de Obras Mínimas, para el proyecto "Descolmatación del río Vilcanota en un sector de la comunidad campesina de Sencca Chectuyoc del distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, departamento del Cusco", se evidencia que el peticionario ha cumplido con presentar los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable;

Que, con los vistos de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales con Informe N° 106-2017-ANA/AAA.XII.UV/SDEPHM/AMP, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 294-2017-ANA-AAA.UV-UAJ/MBC; y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
Ing. Miguel P. Beltrán Chito
DIRECTOR
ANA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
Abog. Elvis F. Sulica Arana
Sub Dirección
SDUAJ

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
Ing. Angel Mandamanto Pérez
SUB DIRECTOR (e)
SDEPHM



RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, Autorización la Ejecución de Obras Mínimas, para el proyecto "Descolmatación del río Vilcanota en un sector de la comunidad campesina de Sencca Chectuyoc del distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento del Cusco", a favor del señor Clemente Chatata Cáceres, identificado con DNI N° 24661809, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación Política	Sector (Barrio Chacapampa)	Coordenadas UTM (WGS 84) L19		Longitud en metros lineales	Tiempo de ejecución (días)
		Este	Norte		
C.C. : Sencca Chectuyoc Distrito : Sicuani Provincia : Canchis Región : Cusco	Inicio	262,679.00	8'416,619.00	462.00	15
	Final	262,787.00	8'416,202.00		

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, que la **Autorización de Ejecución de Obras Mínimas**, para el proyecto "Descolmatación del río Vilcanota en un sector de la comunidad campesina de Sencca Chectuyoc del distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, departamento del Cusco", será por **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución directoral.

ANA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA
Abog. Elvis F.
Sulica Arana
Sub Dirección
-SDUAJ

ARTÍCULO 3º.-DISPONER, que la Administración Local de Agua Sicuani realice la verificación técnica de campo una vez emitida la presente Resolución Directoral para corroborar el acto administrativo y supervisar la ejecución de obra mínima periódicamente y bajo responsabilidad, verificando entre otros el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en la presente resolución y en cumplimiento a lo establecido al artículo 38º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 4º.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua Sicuani.

ARTICULO 5º.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Sicuani, la notificación de la presente resolución al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UAJ/mbc.
Cc. Arch

ANA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
Ing. Angel
Mandamiento Pérez
SUB DIRECTOR (e)
-SDEPHM

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
PROVINCIA VILCANOTA
Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 59821